En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del año 2016, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.A. N° 255 de fecha 10 de mayo de 2016, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria para contratación de **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 311.867".**

000140

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **Adal Jelsgaard,** Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos;
- **Miguel Benítez,** Representante de la Sub Secretaría de Estado y Tributación; y
- **José Peralta,** Representante de la Sub Secretaría de Estado y Tributación.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas.
b. Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica de fecha 30/05/2016
c. Acta de Apertura Física de Sobres Ofertas, de fecha 31/05/2016.
d. Antecedentes del llamado
e. Ofertas de las empresas:

EMPRESA	OFERTAS
1. LAYA CONSTRUCCIONES S.A. - 80020494-8	PARA LOS LOTES 1 Y 2
2. ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DE SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY – 699336-2	PARA LOS LOTES 1
3. MAFARA S.A. – 80021850-7	PARA LOS LOTES 1 Y 2
4. POTI DE ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4	PARA LOS LOTES 1 Y 2
5. RENOVA S.A. – 80020941-9	PARA LOS LOTES 1
6. LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAY S.R.L. – 80004886-5	PARA LOS LOTES 1

Antes de iniciar la Evaluación de las Ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

Inicialmente se procede a dar lectura al Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica, citada precedentemente, en la que se constata las siguientes mejores ofertas por cada Lance:

EMPRESA	PARA EL LOTE 1	PARA EL LOTE 2
ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DE SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY – 699336-2	PRIMERA MEJOR OFERTA	
POTI DE ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4	SEGUNDA MEJOR OFERTA	PRIMERA MEJOR OFERTA
LAYA CONSTRUCCIONES S.A. - 80020494-8	TERCERA MEJOR OFERTA	TERCERA MEJOR OFERTA
MAFARA S.A. – 80021850-7	CUARTA MEJOR OFERTA	SEGUNDA MEJOR OFERTA
RENOVA S.A. – 80020941-9	QUINTA MEJOR OFERTA	
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAY S.R.L. – 80004886-5	SEXTA MEJOR OFERTA	

Seguidamente se da lectura al Acta de Apertura Física de Sobres Ofertas, en la que se puede visualizar que la representante de la firma LIMPIEZAS MODERNAS S.R.L., asistente en dicho evento, ha asentado en acta las siguientes observaciones: "*...La empresa RENOVA en el LOTE1 Ítem 13 y 14 cotiza solo 10 personales debiendo cotizar por 11 personas como lo pide el PBC.- La empresa POTI de Alberto Palumbo en la planilla auxiliar Nº 2 en el Ítem Tributos solo cotiza IVA y no así los otros tributos como la establece el PBC.- La empresa ABBATE no cotiza salario mínimo legal como lo establece el PBC y en sus planillas auxiliares deja espacios en blanco*". Igualmente, la representante de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., ha señalado en dicho evento: "*La empresa ABBATE: no cotiza salario mínimo de lunes a viernes según lo establecido en la resolución 592/15, en sus planillas auxiliares deja espacios en blanco.- La empresa POTI de Alberto Palumbo en la planilla auxiliar Nº 2 en el Ítem Tributos solo cotiza IVA y no así los otros tributos como la establece el PBC.- La empresa MAFARA S.A. en el Ítem 14 del Lote 1 el salario del Supervisor no cotiza salario mínimo como lo establece la Resolución 592/15.- La empresa RENOVA S.A. no cotiza en los ítems 13 y 14 la cantidad de personal solicitado en el PBC*". Del mismo modo, el

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

representante de la firma unipersonal POTI DE ALBERTO RAÚL PALUMBO deja las siguientes observaciones: *"La empresa ABBATE y ASOC., en su planilla auxiliar Nº 1 ítem SALARIO, no cotiza el salario mínimo legal vigente, deja espacios en blanco y en su planilla auxiliar Nº 3 no cotiza indemnización de PRE-AVISO.- La empresa LAYA CONSTRUCCIONES, en su planilla auxiliar Nº 1 del lote 2 (ITEM1,2), no cotiza el salario mínimo legal".* A su vez la representante de la firma **KUÑA GUAPA MAFARA S.A.** deja constancia que: *"La empresa ABBATE Y ASOCIADOS, cotiza por jornal el salario de 8 horas de lunes a viernes, siendo que debe pagar salario mínimo vigente según nota DNCP.- La empresa POTI presenta precios muy irrisorios en relación a los uniformes, equipos de protección individual, materiales y equipos.- La empresa LAYA presenta incorrectamente su número de póliza en relación a lo cargado en la Subasta con la oferta física".* Asimismo, el Representante de **la firma RENOVA S.A.** deja las siguientes observaciones: "La empresa ***KUÑA GUAPA MAFARA*** *no presenta la constancia del pago del seguro social (IPS). En caso de no encontrarse al día con el pago mencionado, convierte la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, particularmente en el Inciso "k", al propio formulario de oferta, en una Declaración Jurada Falsa.- No cotiza trabajo de jardinería, tal como lo establece la Especificaciones Técnicas del PBC.- No presenta reglamento interno homologado.- En relación a la firma* ***Abbate & Asociados:*** *No cotiza el salario mínimo 1.824.055, cotiza un monto inferior para el Lote Nº 1, el cual no cumple con la exigencia establecida en el PBC.- No presenta reglamento interno homologado. Respecto a la firma* ***POTI Servicio Integral de Limpieza:*** *No cotiza trabajos de jardinería establecidos en las especificaciones técnicas, en el Ítem "Materiales" cotiza un monto irrisorio para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.- Cotiza el pago por vacaciones "un monto de 3,33%, monto por debajo de lo legalmente establecido, debiendo ser un porcentaje de 3,84%.- Sobre la empresa* ***Laya Construcciones S.A.:*** *Cotiza el pago por "vacaciones" un monto de 3,33 monto por debajo de lo que se establece las exigencias legales, debiendo ser 3,84.-* ***Solicito verificar que todos los oferentes presenten el reglamento interno exigido en el PBC, para que tenga validez y efecto legal, debe estar debidamente Homologado por el Vice Ministerio del Trabajo, conforme a lo dispuesto en los Art. 350, 354, 355 y 356 del Código Laboral. Esta es una obligación de toda empresa con más de los empleados según la Ley y su incumplimiento constituye una violación a la normativa laboral.- En este proceso licitatorio debe primar el principio de legalidad por ende el reglamento interno de los oferentes participantes debe estar debidamente Homologado y registrados en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- Solicitamos que se deje constancia en el informe de evaluación en Nº de Resolución y Fecha, por la cual se Homologa, legaliza y registra el reglamente Interno de todos los Oferentes participantes".***

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Resolución DNCP N° 3072/2014 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones, se procede a la evaluación de las ofertas de las Empresas **LAYA CONSTRUCCIONES S.A., MAFARA S.A., ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA, POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR, RENOVA S.A., y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.;** y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60[1] del Decreto Nº 21.909/03 y la citada Resolución, se procede a la evaluación de las ofertas y su verificación en cuanto al cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones:

Documentación básica de carácter sustancial (Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03)

Descripción del Documento	Situación / Observación del Documento					
	ABBATE Y ASOSIADOS CONSTRUCTORA de Santiago Abate Constancia del SIPE	**RENOVA S.A.** Constancia del SIPE Nº 1401810	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** Constancia del SIPE N° 1401748	**ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR** Constancia del SIPE N°	**MAFARA S.A.** Constancia del SIPE Nº 1401842	**LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** Constancia del

[1] Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4) Los documentos hayan sido debidamente firmados; y 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

	N° 1401788			1401155		SIPE N° 1401526
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**NO APLICA** Empresa Unipersonal	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.	**CUMPLE** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos (foja 69 al 80).	**NO APLICA** Empresa Unipersonal	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.	**CUMPLE (SIPE)** *Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.*
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	**CUMPLE** Son suficientes, están amparadas por el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27-11-2015 (foja 53 y 54)	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están amparadas por el Acta Nº 17 de Asamblea General Ordinaria de fecha 29-04-2016 (foja 81 y 82)	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están amparadas por Escritura Pública
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado.	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado.	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado (foja 3 y 4).	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado (foja 2 y 3).	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado (foja 2 al 4).	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado (foja 2 y 3).
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante. (foja 40)	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante (foja 58).	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes (foja 54).	**CUMPLE – SIPE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes.	**CUMPLE - SIPE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes.	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante (foja 28).

Documentación Obligatorias (Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3072/2014)

Descripción del Documento	Situación / Observación del Documento					
	ABBATE Y ASOSIADOS CONSTRUCTORA de Santiago Abate	**RENOVA S.A.**	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**	**ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR**	**MAFARA S.A.**	**LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**
Planilla Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios; Planilla Auxiliar N° 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI"; y Planilla Auxiliar N° 2 "Composición de Cargas Sociales"	**PRESENTA**	**PRESENTA**	**PRESENTA**	**PRESENTA**	**PRESENTA**	**PRESENTA**

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las Empresas **LAYA CONSTRUCCIONES S.A., MAFARA S.A., ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA, POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR, RENOVA S.A., y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, citadas en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 y la Resolución DNCP Nº 3072/2014 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones.

Antes de la continuidad del proceso de evaluación, consideramos oportuno traer a colación la observación plasmada en el Acta de Apertura de Sobres que dice: ***"Solicito verificar que todos los oferentes presenten el reglamento interno exigido en el PBC, para que tenga validez y efecto***

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

legal, debe estar debidamente Homologado por el Vice Ministerio del Trabajo...".

Sobre el particular, mencionamos que el Pliego de Bases y Condiciones solicita la presentación del Reglamento Interno de Condiciones de Trabajo. En este sentido, nos remitimos a las estipulaciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, Artículo 20, párrafo tercero que dice: *"Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto".*

De lo transcripto de la norma legal, este Comité entiende que la falta de presentación de la homologación del reglamento interno de trabajo, no constituye una desviación significativa, considerando que no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios licitados; así como tampoco afecta la competencia en igualdad de condiciones con respecto a los demás oferentes. Es por ello, que el Comité de Evaluación considera que dicha documentación no menoscaba en absoluto la calidad y la seriedad de la oferta, por lo que a nuestro criterio, la falta de homologación no resta eficacia a la propuesta, por lo que dichas ofertas son admisibles.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se trae al análisis el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyo apartado titulado: "Mejores Lances de cada Proveedor por Ítem", el cual se asimila al Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, que forma parte de la presente, se procede a examinar las ofertas por orden de Lotes.

LOTE 1:

En base al Acta de Sesión Pública Virtual, da como ganador del proceso de competencia de la Subasta al Oferente **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DE Santiago Adolfo Abbate Godoy**; razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la citada firma, a efectos del análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En este contexto, de manera a examinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este Comité decide, traer a la vista la planilla Auxiliar del ítem 1 inserto en el Lote 1, de manera a constar lo señalado en el acto de apertura de sobres, que reza: *"...La empresa ABBATE no cotiza salario mínimo legal como lo establece el PBC y en sus planillas auxiliares...".*

Es pertinente traer a colación los mandatos del Criterio de Evaluación de las bases concursales, contenidos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 1 – Criterios de Evaluación, apartado Planillas Auxiliares, que en sus partes taxativamente señala: *"...**Planillas Auxiliares** (Planilla Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios; Planilla Auxiliar Nº 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI"; y Planilla Auxiliar Nº 2 "Composición de Cargas Sociales"): <u>deberán ser acompañadas en forma obligatoria al momento de la presentación de las ofertas, no siendo subsanables la omisión de tal presentación</u>. Deberá ser elaborada por cada ítem ofertado (En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta para el llenado de dichas planillas auxiliares).- Dada la naturaleza de la prestación de algunos lotes, aquí requeridos, de carácter permanente y no ocasional, el cálculo de la estructura de precios (Planillas Auxiliares), <u>debe basarse por unidad de tiempo mensual, razón por la cual no se aceptarán ofertas que no prevean el pago al personal, en concepto de contraprestación, de salario mínimo legal de trabajos que se realicen efectivamente de lunes a viernes con carga horaria igual a 8(ocho) horas diarias.</u> Solo en caso de trabajos que involucren jornadas diarias inferiores a 8 (ocho) horas la convocante podría aceptar la liquidación de las contraprestaciones bajo la modalidad de jornal.*

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

En este marco, se ha evidenciado el incumplimiento de los mandatos concúrsales, en atención a que las cargas horarias son iguales a las 8 horas diarias; por lo cual el Oferente debió aplicar los cálculos en la modalidad de tiempo mensual, debiendo prever el pago del salario mínimo legal establecidas por las leyes y reglamentaciones pertinentes. En las Planillas Auxiliares Nº 1 correspondiente a los Ítems 1 al 17, el salario declarado no corresponde al salario mínimo legal vigente establecido por Decreto Nº 1324 de fecha 28 de febrero de 2014, y reglamentada por Resolución MTEySS Nº 84/14; y en consecuencia, éste Comité rechaza la presente Oferta.

El segundo mejor postor corresponde a la oferta de la empresa unipersonal **POTI de ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR**, a efectos del análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

De manera a examinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este Comité decide, traer a la vista la planilla Auxiliar Nº 2 – Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos BGI de los ítems correspondiente al Lote 1, de manera a constar lo señalado en el acto de apertura de sobres, que reza: *"La empresa POTI de Alberto Palumbo en la planilla auxiliar Nº 2 en el Ítem Tributos solo cotiza IVA y no así los otros tributos como la establece el PBC".*

Se considera oportuno mencionar lo establecido en el PBC, Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 1 – Criterios de Evaluación, apartado Planillas Auxiliares, que en sus partes taxativamente señala: ***Planillas Auxiliares*** *(Planilla Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios; Planilla Auxiliar Nº 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI"; y Planilla Auxiliar Nº 2 "Composición de Cargas Sociales"): deberán ser acompañadas en forma obligatoria al momento de la presentación de las ofertas, no siendo subsanables la omisión de tal presentación. Deberá ser elaborada por cada ítem ofertado (En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta para el llenado de dichas planillas auxiliares). .... En cuanto a la declaración de tributos vigentes (impuestos, tasas y contribuciones) los oferentes como mínimo deberán considerar en su estructura de precios el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a la Renta, las Contribuciones por uso del SICP, y otros vigentes que afecten a la materia.*

A tal efecto, a través de la Nota CUOC Nº 587/16 de fecha 01 de junio de 2016, se ha solicitado a la empresa de referencia la aclaración en cuanto al desglose de los tributos previstos en la legislación paraguaya, entre otros requerimientos; conforme a los datos solicitados en la Planilla Auxiliar Nº 2 – Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos -BGI

En tiempo, el Oferente POTI remite la respuesta al requerimiento efectuado; sin embargo, en el desglose remitido no fue posible verificar ni fue indicado la tasa correspondiente a la contribución por uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) equivalente al 0,4%.

Tal como lo mencionáramos en el párrafo anterior, no ha sido posible comprobar que la contribución por uso del SICP (0,4%) se encuentre contemplado en la estructura de precios, fue solicitada mediante la Nota CUOC Nº 606/16 de fecha 6 de junio de 2016, la ampliación de la consulta anterior; si fue considerada dicha contribución en la estructura de precios presentada por el Oferente POTI.

En fecha 07 de junio de 2016, el Oferente POTI en respuesta a nuestra solicitud de ampliación de aclaración manifiesta: *"... indicamos que la contribución por el uso del SICP (0,4%) si esta considerado por nuestra Empresa en su estructura de Precios ...".*

Si bien el Oferente POTI asevera que la contribución por uso del SICP esta contemplada en la estructura de precios, no fue posible comprobar dicha afirmación, considerando que la citada contribución necesariamente debe estar indicado en la Planilla Auxiliar Nº 2 - BGI., como parte integral de su oferta.

ADAL KYEL ELGGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

De modo a evitar equivoco alguno de la sustancialidad de la oferta, una vez más se ha peticionado a la empresa POTI lo siguiente: *"solicitamos puntualmente a la empresa Oferente POTI de Alberto Palumbo, nos indique en el desglose de la Planilla Auxiliar Nº 2 (BGI), el porcentaje de incidencia de la contribución por uso del SICP en la estructura de precios, considerando las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones que rigen para el presente procedimiento de contratación".* La presente reiteración se ha materializado mediante Nota CUOC Nº 635/15 de fecha 13 de junio de 2016.

En fecha 14 de junio de 2016, el Oferente POTI, remite la nota de aclaración solicitada, según nota referida en el párrafo anterior. La aclaración del Oferente sostiene que la contribución por uso del SICP sí esta considerada en la estructura de precios, tal cual había afirmado en la anterior respuesta a nuestro requerimiento. En atención a ésta afirmación, le hemos reiterado nos indique en el desglose de la Planilla Auxiliar Nº 2 (BGI), el porcentaje de incidencia de la contribución por uso del SICP en la estructura de precios, el cual nuevamente no fue indicado por el citado Oferente. El oferente alega lo siguiente: *"En todas las licitaciones en las cuales nos hemos presentado no hizo falta hasta la fecha aclaración alguna ..."* En este sentido vale la pena recordar, que el presente llamado esta regido por un pliego de bases y condiciones correspondiente al presente llamado y el cual contiene requisitos estándares y condiciones particulares a lo cual se deben ceñir, tantos los oferentes, como la convocante, ya que es considerado como ley entre las partes en esta etapa del procedimiento de contratación. Una vez más mencionamos que el PBC exige el desglose de los tributos vigentes y que deben ser declarados en la Planilla Auxiliar Nº 2 BGI.

En otra parte de sus alegaciones, el Oferente, manifiesta: *"De acuerdo al sentido de la Ley, lo que se pretende calificar o sugerir es en sí una obligación ya impuesta por la Ley 2051/03, pues resulta que la contribución no ser un arreglo entre las partes, lo impone la Ley 2051/03 y el hecho imponible se genera desde el momento que se crea la factura al proveedor..."*. Coincidimos con el Oferente que es en sí una obligación ya impuesta por la Ley N° 2051/2003; y esto debió ser motivo suficiente para la inclusión de la contribución en la estructura de precios; además de que el PBC exige la consideración de dicha contribución en la estructura de precios.

Este Comité entiende que la contribución por uso del SICP (0,4%) no ha sido contemplado explícitamente en la estructura de precios, el cual debió ser indicado en la Planilla Auxiliar Nº 2 – BGI. En consecuencia, la presente oferta carece de la sustancialidad exigida en el PBC, ya que no fue posible constatar la consideración de los tributos y contribuciones establecidas en las bases y condiciones; por tanto, es rechazada la presente oferta.

El siguiente mejor postor corresponde a la oferta de la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, el cual será objeto del análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Es pertinente señalar, que la Convocante se encuentra suficientemente autorizada por el Oferente a confirmar la información suministrada por ellos a través de cualquier fuente pública o privada, conforme a lo estipulado en el apartado e) del Formulario de Oferta. En este menester, hemos accedido al informe elaborado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación derivado a la Coordinación de Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, en el cual se pudo verificar la defraudación fiscal de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., que afecta al periodo Fiscal 2015, sobre el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), reconocido por la misma conforme consta en los informes señalados.-

Que, en el orden descrito, según Acta Final de Auditoria Nº 68400001596 de fecha 29/04/2016, la firma se encontraba en incumplimiento de las obligaciones tributarias según acto administrativo dictado por la autoridad competente Resolución Particular DGFT Nº 69000000359 y la Resolución de Contravención Nº 69200000330, ambas de

ADAL KYEL JENSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

000143

fecha 09/06/2016, posteriores a la sesión virtual el 30/05/2016, así como la apertura física el 31/05/2016.

Al respecto, las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (IAO.SBE) Adquisición de Bienes y/o Servicios, que en su apartado 1.3 Fraude y Corrupción, dice: *"Los Oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas: (i) Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas. (...)"*.

La conducta de la oferente atenta contra las principios éticos requeridos para participar en el presente llamado, entendiendo que a la fecha de presentación de ofertas y durante el proceso de evaluación la misma se encontraba en incumplimiento de leyes tributarias, entre las que resalta la "defraudación fiscal" al erario público y circunstancialmente y no menos importante contra la propia Convocante, en un proceso abierto en donde admitió su culpabilidad, entre el plazo de presentación de ofertas y el proceso de evaluación, para la determinación de las sanciones aplicables, lo que veda la posibilidad de elegibilidad en el presente llamado.

En el mismo sentido, obra en la oferta la Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS", y la Cláusula en donde el oferente asume el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, bajo constancia que independiente a la situación, el hecho automáticamente resta eficacia y validez a la declaración presentada.

Concordante a esta situación la Ley Nº 5554/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", en su Artículo 143 dispone: *"El incumplimiento de la leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales de los proveedores o contratistas constatado mediante resolución administrativa de la autoridad competente, durante la ejecución de los contratos suscritos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor y contratista, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Las contratantes deberán llevar adelante los procedimientos de rescisión contractual y notificar dicho incumplimiento, en la forma y plazo previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2.021/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos pertinentes"*, que se circunscribe a la imposibilidad de pretender una adjudicación en el presente llamado.

Cabe recordar que el Ministerio de Hacienda a través de la Resolución DA Nº 315/2016, rescindió el Contrato MH Nº 55/2016 suscrito con la firma LAYA CONSTRUCCIONES, derivado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 02/2016 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA 2DO LLAMADO - PLURIANUAL", de conformidad al Art. 143 de la Ley Nº 5554/15, y la reglamentaciones vigentes.

Por lo expuesto, la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., se encontraba en incumplimiento de las obligaciones tributarias al momento de presentar oferta y durante el proceso de evaluación, catalogada por la autoridad tributaría como DEFRAUDACIÓN FISCAL, por lo que corresponde la descalificación.

Conforme a la Subcláusula 15.3 de las Instrucciones a los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE), pasamos a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, en este caso la oferta de la empresa **KUÑA GUAPA DE**

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

MAFARA S.A., de modo a aplicar el análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

De modo a examinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este Comité decide, traer a la vista la Planilla Auxiliar del Ítem 14 inserto en el Lote 1, de manera a constar lo señalado en el acto de apertura de sobres, que reza: *"La empresa MAFARA S.A. en el Ítem 14 del Lote 1 el salario del Supervisor no cotiza salario mínimo como lo establece la Resolución 592/15".*

Consideramos oportuno hacer mención de los mandatos establecidos en el Criterio de Evaluación de las bases concursales, contenidos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 1 – Criterios de Evaluación, apartado Planillas Auxiliares, que en sus partes taxativamente señala: *"...**Planillas Auxiliares** (Planilla Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios; Planilla Auxiliar Nº 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI"; y Planilla Auxiliar Nº 2 "Composición de Cargas Sociales"): deberán ser acompañadas en forma obligatoria al momento de la presentación de las ofertas, no siendo subsanables la omisión de tal presentación. Deberá ser elaborada por cada ítem ofertado (En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta para el llenado de dichas planillas auxiliares).- Dada la naturaleza de la prestación de algunos lotes, aquí requeridos, de carácter permanente y no ocasional, el cálculo de la estructura de precios (Planillas Auxiliares), debe basarse por unidad de tiempo mensual, razón por la cual no se aceptarán ofertas que no prevean el pago al personal, en concepto de contraprestación, de salario mínimo legal de trabajos que se realicen efectivamente de lunes a viernes con carga horaria igual a 8 (ocho) horas diarias. Solo en caso de trabajos que involucren jornadas diarias inferiores a 8 (ocho) horas la convocante podría aceptar la liquidación de las contraprestaciones bajo la modalidad de jornal.*

En este sentido, en la Sección III – Programas de Servicios, Especificaciones Técnicas Contratación de Servicio de Limpieza de Oficinas del LOTE 1, Ítem 14 Oficina Impositiva de San Lorenzo - Personal, días y horario de prestación del servicio del PBC taxativamente dice: *"...La empresa designará un Coordinador permanente en el Edificio, en el horario comprendido entre 06:00 a 11:00 hs y de 13:00 a 16:00 hs..."*. Como se podrá apreciar, la carga horaria para el Coordinador permanente es igual a 8 horas diarias, lo que obliga al Oferente a realizar el calculo de pago en la modalidad de tiempo mensual, debiendo prever el pago del salario mínimo legal establecidas por las leyes y reglamentaciones pertinentes. En la Planilla Auxiliar Nº 1 correspondiente a los Ítems 14 del Lote 1, el salario declarado no corresponde al salario mínimo legal vigente establecido por Decreto Nº 1324 de fecha 28 de febrero de 2014, y reglamentada por Resolución MTEySS N° 84/14; y en consecuencia, éste Comité rechaza la presente Oferta.

El siguiente mejor postor corresponde a la oferta de la empresa **RENOVA S.A.** conforme así lo señala el Acta de Sesión Pública Virtual. Al respecto, el Comité de Evaluación inicia los trabajos del análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez más, nos remitimos al Acta de Apertura de Sobres, en la cual se ha dejado constancia de lo siguiente: *"La empresa RENOVA en el LOTE1 Ítem 13 y 14 cotiza solo 10 personales debiendo cotizar por 11 personas como lo pide el PBC".*

Traemos a colación las estipulaciones contenidas en la Sección III – Programas de Servicios, Especificaciones Técnicas Contratación de Servicio de Limpieza de Oficinas del LOTE 1, Ítem 13 Oficina Impositiva de Alto Paraná (Ciudad del Este), e Ítem 14 Oficina Impositiva de San Lorenzo, en las cuales se solicita una cantidad mínima de 10 personales; y, un (1) Coordinador Permanente para cada Edificio (entiéndase un Coordinador Permanente por cada ítem).

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Sin embargo, en la Planilla Auxiliar Nº 1 – Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios, en el componente de Salario, solamente declara la cantidad de 10 Funcionarios, tanto para el Ítem 13 y 14; cuando debería de haber declarado la cantidad de 11 funcionarios para cada ítem.

Es importante señalar los mandatos establecidos en el Criterio de Evaluación de las bases concursales, contenidos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 1 – Criterios de Evaluación, apartado Planillas Auxiliares, que en sus partes taxativamente señala: *"...**Planillas Auxiliares** (Planilla Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios; Planilla Auxiliar Nº 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI"; y Planilla Auxiliar Nº 2 "Composición de Cargas Sociales"): deberán ser acompañadas en forma obligatoria al momento de la presentación de las ofertas, no siendo subsanables la omisión de tal presentación. Deberá ser elaborada por cada ítem ofertado (En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta para el llenado de dichas planillas auxiliares). (...) En dichas planillas también se deberá reflejar todas las composiciones de las cargas sociales.*

El Comité de Evaluación ha constatado que las Planillas Auxiliares Nº 1, correspondiente a los Ítems 13 y 14 del Lote 1, no reflejan todas las composiciones de las cargas sociales, considerando que para dichos ítems fueron solicitados un total de 11 funcionarios, siendo declarados en la Planilla Auxiliar Nº 1 solamente la cantidad de 10 funcionarios por cada ítem. Por tanto, la omisión señalada precedentemente constituye una reserva u omisión significativa que afectaría de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios licitados; en consecuencia, la presente oferta es rechazada.

De acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, la siguiente oferta corresponde a la propuesta de la empresa **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, el cual será analizada en forma exhaustiva con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Son analizados el Formulario de Oferta, verificándose que la misma ha sido llenada sin ser alterados en su forma, y tampoco adolece de errores aritméticos. Asimismo, son verificadas las Planillas Auxiliares constatándose que las mismas contienen las informaciones requeridas, que confirman la pertinencia de los precios ofertados; así como la observancia obligatoria de la legislación laboral, la composición de la estructura de precios, y las cargas sociales.

Sin embargo, en la Planilla Auxiliar Nº 1 – Composición de Precios Unitarios, en los ítems 7 provisión de uniformes, y 8 provisión de equipos de protección individual, a criterio de éste Comité, se presume que los precios declarados resultan irrisorios, lo que ha motivado efectuar la solicitud de aclaración, el cual fue instrumentada a través de la Nota CUOC Nº 637/16 de fecha 14 de junio de 2016.

Al respecto la empresa Oferente, en tiempo y forma remite la nota de aclaración, en la cual manifiesta cuanto sigue: *"El fundamento principal para cotizar los montos en los ítems 7 y 8 de nuestra Planilla Auxiliar Nº 1, es principalmente el stock suficiente (excedente) con que contamos y cuyos costos ya fueron devengados en contratos anteriores, lo que nos permite cotizar montos bajos y competitivos, no irrisorios, los precios en nuestra planilla a la vez obedecen a la obligación del llenado correcto de la misma como lo exige la Ley 2051 y resoluciones de la DNCP.- Para lo que corresponda dejamos expresa constancia que nuestra empresa se constituye en responsable absoluta de los costos que figuran en la citada planilla y proveerá de Uniformes, Equipos de Protección Individual, herramientas y materiales necesarios al personal afectado a los servicios en tiempo, cantidad, calidad y forma, en caso de ser adjudicados".*

Consideramos que las alegaciones plasmadas en la nota de respuesta a nuestra petición de aclaración, son razonables por lo que este Comité no opone reparos para la continuidad de los trabajos de evaluación.

ADAL KYEL ELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Continuando con los métodos de evaluación, se ha verificado el suministro de la documentación de carácter formal, constatándose que el Oferente en concurso ha dado cumplimiento al suministro de las citadas documentaciones (Ver Anexo 1.1).

Pasamos a efectuar el análisis de los Requisitos de Calificación Posterior, establecidas en la Sección II del PBC; en este caso la **Capacidad Financiera**

Fueron analizados los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, para ello fueron extraídos los valores de los Balances Generales al 31 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014 respectivamente. Dejamos expresa constancia que la preparación de de los Balances Impositivos constituye exclusiva responsabilidad del Oferente. Este Comité solo emite una opinión sobre los Índices Financieros indicados y objeto de evaluación; en ese sentido mencionamos que los índices que arrojan los ratios, son razonables, lo que indica la solvencia de la empresa para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con la Institución. Los cálculos de los ratios financieros se encuentran expresados en el Anexo 2.1.

En cuanto a la **Experiencia y Capacidad Técnica**:
Se han tomado las copias de contratos ejecutados con sus respectivas constancias de conformidad de servicios prestados; verificándose que la sumatoria de los contratos declarados, exceden el valor equivalente al 50% del monto total ofertado. Asimismo, los contratos a los que se hace mención fueron ejecutados en los periodos correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 respectivamente.

A efectos de una mejor visualización de lo mencionado, se ha elaborado la planilla de comprobación de la experiencia y capacidad técnica, denominada Anexo 3.1; de ello se desprende que el Oferente da cumplimiento a la experiencia y capacidad técnica.

Siguiendo con los criterios de evaluación, se efectúa el análisis de los precios ofertados. A tal efecto, se contrasta los precios ofertados versus los precios referenciales utilizados para el presente procedimiento de contratación, concluyéndose que los mismos no se encuentran fuera de los rangos de porcentajes de los precios referenciales, por lo que el Comité infiere que los precios ofertados son aceptables, y no es necesario solicitar explicación respecto a la composición de precios. Para una mejor visualización del análisis efectuado, se ha elaborado la planilla de comparación de precios, denominado Anexo 4.1.

Prosiguiendo con la Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15 el Comité de Evaluación verifica que los representantes legales de la Empresa Oferente Sr. Rubén Antonio Escobar Urbieta (C.I.C. Nº 510.645) y la Sra. Susana Beatriz Gould de Escobar (C.I.C. Nº 427.729), no registran datos como funcionarios del Estado, los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH, como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por los mismos se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos y legales en las formas solicitadas.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

concluye que la Empresa **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., para el Lote 1,** CUMPLE con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros.

Por tanto, luego de todas las verificaciones, este Comité sugiere, en base al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 63 de Decreto Reglamentario de la Ley, la ADJUDICACIÓN del Lote 1, a la Empresa **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, por un monto total de G. 2.350.077.966 (Guaraníes Dos Mil Trescientos Cincuenta Millones Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás gravámenes que corresponda.

LOTE 2:

En base al Acta de Sesión Pública Virtual, da como ganador del proceso de competencia de la Subasta para el LOTE 2 al Oferente **POTI de ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR**; razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la citada firma, a efectos del análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Tal como lo mencionáramos, el Acta de Sesión Pública Virtual da como el mejor precio a la oferta de la empresa **POTI**, cuyo monto asciende a la suma de **G. 149.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Nueve Millones)**. Sin embargo, al observar el Formulario Nº 3 – Formulario de Oferta, en la lista de precios para el presente Lote, se expresa que el **TOTAL LOTE 2**, equivale a la suma de **G. 149.891.456 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis)**. Se constata una diferencia en el precio ofertado en el Acta se Sesión Pública Virtual, y la oferta física presentada en oportunidad del Acto de Apertura de Sobres; esto motivó al Comité de Evaluación a efectuar los cálculos correspondientes a los ítems que componen el LOTE, verificándose que no existen errores aritméticos.

Como se podrá apreciar la oferta física es superior a la oferta que le dio como ganador en la Subasta. Debido a esta circunstancia, entendemos oportuno traer a colación los mandatos del Decreto Nº 1107/2015, Artículo 45, que taxativamente dice: *"Discrepancia de datos. Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Artículo 42 del presente Decreto".*

En virtud a la norma legal señalada precedentemente, y en el entendimiento de la discrepancia de datos no se circunscribe a la regla establecida en el Artículo 42 del citado Decreto, la presente oferta es descalificada.

El segundo mejor postor corresponde a la oferta de la empresa unipersonal **KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.**, a efectos del análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consideramos oportuno, remitirnos al Acta de Apertura de Sobres, en la cual se ha dejado constancia de lo siguiente: *"Kuña Guapa de Mafara S.A. El oferente no presenta la constancia del pago del seguro social (IPS). En caso de no encontrarse al día con el pago mencionado, convierte la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, particularmente en el Inciso "k", al propio formulario de oferta, en una Declaración Jurada Falsa.*

En atención a la observación señalada, éste Comité entiende pertinente solicitar a la empresa oferente la presentación del Certificado de no adeudar aporte obrero patronal al Instituto de Previsión Social (IPS). La petición se ha materializado en los términos de la Nota CUOC Nº 657/2016 de fecha 17 de junio de 2016.

En tiempo y forma, la empresa oferente (Mafara S.A.), ha arrimado el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, emitido por el Instituto de Previsión Social (IPS), en el

ADAI. KYEL ELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

cual consta que el empleador, a la fecha de emisión del certificado no adeuda en concepto de aporte obrero patronal (Número de Certificado 148984). Por tanto, se evidencia que el Oferente no se encuentra en mora con la seguridad social.

Siguiendo con los criterios de evaluación, se efectúa el análisis de los precios ofertados. A tal efecto, se contrasta los precios ofertados versus los precios referenciales utilizados para el presente procedimiento de contratación, verificándose que el Ítem 1 del Lote 2 se encuentra fuera del rango de porcentajes de los precios referenciales. Para una mejor visualización del análisis efectuado, se ha elaborado la planilla de comparación de precios, denominado Anexo 4.2

Del mismo modo, siguiendo con los análisis en materia económica, este Cuerpo colegiado ha procedido a verificar la estructura de precios del ítem 1 del Lote 2, (Planillas Auxiliares) cuyo precio ofertado es superior al 57% por debajo del precio referencial. En dichas planillas, se evidencia que los mismos son razonables y se ajustan a los precios de mercado para este tipo de servicios, a la luz de los costos de personal, insumo y obligaciones legales insertos en dichas planilla.

Continuando con los métodos de evaluación, se ha verificado el suministro de la documentación de carácter formal, constatándose que el Oferente en concurso ha dado cumplimiento al suministro de las citadas documentaciones, excepto el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. Al respecto, en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2 – Requisitos para Calificación Posteriores, inciso (d) Margen de Preferencia para Productos Nacionales, párrafo séptimo que dice: *"La omisión de la presentación del documento correspondiente no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto"*. Tal como lo estipulan las bases concursales, la falta de presentación del mencionado documento, no afecta a la seriedad de la oferta y tampoco supone descalificación alguna. (Ver Anexo 1).

Seguidamente pasamos a efectuar el análisis de los Requisitos de Calificación Posterior, establecidas en la Sección II del PBC; en este caso la **Capacidad Financiera.**

Fueron analizados los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, para ello fueron extraídos los valores de los Balances Generales al 31 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014 respectivamente. Dejamos expresa constancia que la preparación de de los Balances Impositivos constituye exclusiva responsabilidad del Oferente. Este Comité solo emite una opinión sobre los Índices Financieros indicados y objeto de evaluación; en ese sentido mencionamos que los índices que arrojan los ratios, son razonables, lo que indica la solvencia de la empresa para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con la Institución. Los cálculos de los ratios financieros se encuentran expresados en el Anexo 2.2.

En cuanto a la **Experiencia y Capacidad Técnica**:
Se han tomado las copias de contratos ejecutados con sus respectivas constancias de conformidad de servicios prestados; verificándose que la sumatoria de los contratos declarados, exceden el valor equivalente al 50% del monto total ofertado. Asimismo, los contratos a los que se hace mención fueron ejecutados en los periodos correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 respectivamente.

A efectos de una mejor visualización de lo mencionado, se ha elaborado la planilla de comprobación de la experiencia y capacidad técnica, denominada Anexo 3; de ello se desprende que el Oferente da cumplimiento a la experiencia y capacidad técnica.

Prosiguiendo con la Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15 el Comité de Evaluación verifica que los representantes legales de la Empresa Oferente Sra. Magalí Yudis Brítez (C.I.C. Nº 2.959.902), la Sra. Fidelina Brítez González (C.I.C. Nº 678.715), y la Sra. Fabiola Yudis Brítez (C.I.C. Nº 3.400.870) no registran datos como funcionarios del Estado, los mismos fueron verificados en la base de datos del

ADAL KYEL JELSGARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

SINARH, como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por los mismos se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos y legales en las formas solicitadas.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la Empresa **KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., para el Lote 2,** CUMPLE con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros.

Por tanto, luego de todas las verificaciones, este Comité sugiere, en base al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 63 de Decreto Reglamentario de la Ley, la ADJUDICACIÓN del Lote 2, a la Empresa **KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.**, por un monto total de G. 148.999.360 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás gravámenes que corresponda.

Dadas las situaciones precedentemente mencionadas, esta Comisión de Evaluación, recomienda **ADJUDICAR** el presente procedimiento de contratación a las siguientes empresas:

LOTE	EMPRESA	MONTO
1	Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.	2.350.077.966
2	Kuña Guapa de Mafara S.A.	148.999.360

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, el día 20 de junio del corriente año, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Adal Jelsgaard,
Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos

Miguel Angel Benítez,
Representante de la Subsecretaría de Estado y Tributación

José A. Peralta G,
Representante de la Subsecretaría de Estado y Tributación

ANEXO 1.1

SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL

ID N°: 311867
Nombre del Llamado: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO –
Modalidad: Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2016.
Oferente: Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.
Fecha: 31-05-2016

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí, folio 30	
Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Sí, SIPE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	Sí, SIPE	
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Sí, Folio 29	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Si, Poder - SIPE	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Si, Cert. Cump. Tributario folio 80	
Cualquier otro documento adicional requerido.		
Planilla de Ofertas en soporte magnético (Excel)	Si	
Copia de los Balances de los años 2012, 2013, 2014.	Sí, SIPE	
Copias de contratos o certificados presentados conforme a la fecha de la firma y vigencia de los mismos, con sus respectivas "Constancia Escrita de conformidad de los servicios prestados satisfactoriamente" según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (Años 2013, 2014, 2015).	Sí, folio 32 al 67	
Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08.	Sí, folio 68	
Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario N° 12 Nómina del Personal Contratado.	Si, folio 70 y 71	
Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según se detallan en las especificaciones técnicas.	Sí, folio 77	

ADAL KYEL JENGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Catálogo de los productos o una declaración jurada con la descripción de los insumos y maquinarias a utilizar (marca, modelo, procedencia y otros.)	Sí, folio 76	
Detalle de la infraestructura de la empresa, uniformes, equipos, herramientas y materiales a ser utilizados para la prestación del Servicio.	Si, folio 78	
Organigrama de la empresa	Sí, folio 79	
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Sí, folio 80	
Declaración Jurada conforme a la Resolución Nº 941/2010 *(Formulario N°7)*	Sí, folio 30	
Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer el edificio y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.	Sí, folio 81	
Declaración Jurada, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del servicio son adecuados a los fines.	Si, folio 82	
Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	Sí, folio 83	
Reglamento interno de Condiciones de Trabajo.	Sí, folio 84 al 94	

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

ANEXO 2.1
PLANILLA DE CÁLCULO Y VALIDACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS

FL-CUOC-06
Versión: 01

ID Nro : 311867
Nombre del Llamado :SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL
Modalidad : Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2016.
Oferente **: Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.**
Fecha : 31-05-2016

ITEM	Descripción	PERIODO			Índices Por Año			Promedio
		2012	2013	2014	2012	2013	2014	
1	El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente							
	Activo corriente	Gs 2.778.767.954	Gs 3.224.439.891	Gs 3.517.060.316	23,68	38,66	37,60	33,31
	Pasivo corriente	Gs 117.354.970	Gs 83.400.762	Gs 93.539.431				
2	Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total							
	Pasivo total	Gs 117.354.970	Gs 83.400.762	Gs 93.539.431	0,04	0,02	0,02	0,03
	Activo total	Gs 3.049.257.254	Gs 3.473.437.087	Gs 3.746.336.232				
3	Índice de Rentabilidad: porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al capital							
	Utilidad neta	Gs 510.816.576	Gs 451.583.170	Gs 238.054.982	0,17	0,13	0,07	0,12
	Patrimonio neto	Gs 2.931.902.284	Gs 3.390.036.325	Gs 3.652.796.801				

INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO	
LIQUIDEZ:	El promedio de los últimos 3 años es mayor que 1.
ENDEUDAMIENTO:	El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80.
RENTABILIDAD:	El promedio de los últimos 3 años no es negativo.

Observaciones del Comite:

ADAL KYEL ALBERT BERNARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

ANEXO 3.1
PLANILLA DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

ID Nro : 311867
Nombre del Llamado :SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL
Modalidad : Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2016.
Oferente **: Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.**
Fecha : 31-05-2016

N°	Descripción del Contrato	Contratante	Contrato N°	Año de formalización	Vigencia	Monto	Constancia de Conformidad
1	Limpieza en la Oficina Central y Planta de Villa Elisa	Petroleos Paraguayos - Petropar	PRE N° 50913	2013	6 meses	54.764.562	Sí, presenta
2	Servicios de Limpieza de Edificios	Dirección Nacional de Aduanas	15/2014	2014	18 meses	414.134.926	Sí, presenta
3	Contratación del Servicio de Limpieza para la Oficina Central y Planta de Villa Elisa	Petroleos Paraguayos - Petropar	PR N° 208/14	2014	1 año	354.900.000	Sí, presenta
4	Adquisición de Servicios de Limpieza de Oficinas M.H.	Ministerio de Hacienda	M.H. N° 35/15	2015	12 meses	329.278.836	Sí, presenta
5	Servicio de Limpieza de Edificios y Oficinas de la Institución	Comisión Nacional de Telecomunicaciones - Conatel	N° 12/2015	2015	10 meses	616.927.400	Sí, presenta

Total de la Oferta presentada **2.350.077.966**
Requerimiento del 50% de la oferta presentada **1.175.038.983**
Sumatoria de contratos declarado como Experiencia y Capacidad Técnica **1.770.005.724**

ADAL KYELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

ANEXO 4.1
ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ID Nro : 311867
Nombre del Llamado :SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER
Modalidad : Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº
Oferente **: Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.**
Fecha : 31-05-2016

LOTE 1

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Referencial		OFERTA DE LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.		DIFERENCIA E/ PRECIO REFERNCIAL Y OFERTA	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total IVA Incluido	En Monto	En Porcentaje
1	Ofic. Imp. Caaguazu	Mes	17	5.039.140	85.665.380	5.308.061	90.237.037	268.921	5,34
2	Ofic. Imp. Cordillera	Mes	17	5.459.166	92.805.822	5.308.061	90.237.037	-151.105	-2,77
3	Ofic. Imp. San Pedro	Mes	17	4.981.235	84.680.995	5.308.061	90.237.037	326.826	6,56
4	Ofic. Imp. Paraguari	Mes	17	4.981.235	84.680.995	5.308.061	90.237.037	326.826	6,56
5	Ofic. Imp. Pte. Hayes	Mes	17	4.981.247	84.681.199	5.308.061	90.237.037	326.814	6,56
6	Ofic. Imp. Ñeebucu	Mes	17	6.070.717	103.202.189	5.308.061	90.237.037	-762.656	-12,56
7	Ofic. Imp. Amambay	Mes	17	4.981.247	84.681.199	5.308.061	90.237.037	326.814	6,56
8	Ofic. Imp. Itapua	Mes	17	7.374.439	125.365.463	7.922.962	134.690.354	548.523	7,44
9	Ofic. Imp. Guira	Mes	17	4.969.273	84.477.641	5.308.061	90.237.037	338.788	6,82
10	Ofic. Imp. Concepción	Mes	17	4.981.247	84.681.199	5.308.061	90.237.037	326.814	6,56
11	Ofic. Imp. SJBta. Misiones	Mes	17	5.252.299	89.289.083	5.308.061	90.237.037	55.762	1,06
12	Ofic. Imp. Ita	Mes	17	4.981.235	84.680.995	5.308.061	90.237.037	326.826	6,56
13	Ofic. Imp. Alto Parana	Mes	17	25.720.222	437.243.774	28.175.761	478.987.937	2.455.539	9,55
14	Ofic. Imp. San Lorenzo	Mes	17	25.720.330	437.245.610	28.765.020	489.005.340	3.044.690	11,84
15	Ofic. Imp. Loma Plata	Mes	16	4.971.596	79.545.536	5.308.061	84.928.976	336.465	6,77
16	Ofic. Imp. Ybycui	Mes	16	5.096.478	81.543.648	5.308.061	84.928.976	211.583	4,15
17	Ofic. Imp. Caazapa	Mes	16	4.986.485	79.783.760	5.308.061	84.928.976	321.576	6,45
TOTAL LOTE 1					**2.204.254.488**		**2.350.077.966**		**6,62**

ADALIOTEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

ANEXO 1.2
SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL

ID N°: 311867
Nombre del Llamado: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL
Modalidad: Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2016.
Oferente: KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.
Fecha: 31-05-2016

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	SÍ, SIPE	
Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Sí, SIPE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	SÍ, SIPE	
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Sí, Folio 29	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Si, Poder - SIPE	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Sí, Cert. Cump. Tributario SIPE	
Cualquier otro documento adicional requerido.		
Planilla de Ofertas en soporte magnético (Excel)	Si	
Copia de los Balances de los años 2012, 2013, 2014.	Sí, SIPE	
Copias de contratos o certificados presentados conforme a la fecha de la firma y vigencia de los mismos, con sus respectivas "Constancia Escrita de conformidad de los servicios prestados satisfactoriamente" según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (Años 2013, 2014, 2015). **OBS:** *Se ha constatado la presentación de los citados documentos; sin embargo, algunos de ellos no se encuentran dentro del rango o periodo de tiempo requerido por lo cual fue solicitado la presentación de los mismos, a través de la Nota CUOC N° 607/16. El Oferente, en tiempo y forma ha efectuado la presentación de las documentaciones requeridas en el PBC.*	Sí, folio 51 al 67. Ver Expte. SIME N° 41220/2016	
Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08.	Sí, SIPE	
Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario N° 12 Nómina del Personal Contratado. **OBS:** *No se ha constatado la presentación del citado documento, por lo cual fue solicitado la presentación del mismo, a través de la Nota CUOC N° 588/16. El Oferente, en tiempo y forma ha efectuado la presentación del documento requerido.*	Si, Ver Expte. SIME N° 40166/2016	
Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según se detallan en las especificaciones técnicas.	Sí, folio 68	

ADALKYEL EUSGARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Catálogo de los productos o una declaración jurada con la descripción de los insumos y maquinarias a utilizar (marca, modelo, procedencia y otros.) **OBS:** *No se ha constatado la presentación del citado documento, por lo cual fue solicitado la presentación del mismo, a través de la Nota CUOC N° 588/16. El Oferente, en tiempo y forma ha efectuado la presentación del documento requerido.*	Si, Ver Expte. SIME N° 40166/2016	
Detalle de la infraestructura de la empresa, uniformes, equipos, herramientas y materiales a ser utilizados para la prestación del Servicio.	Si, folio 75 y 76	
Organigrama de la empresa	Sí, folio 50	
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Sí, SIPE	
Declaración Jurada conforme a la Resolución Nº 941/2010 *(Formulario N°7)*	Sí, SIPE	
Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer el edificio y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.	Sí, folio 78	
Declaración Jurada, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del servicio son adecuados a los fines.	Si, folio 77	
Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.		No presenta
Reglamento interno de Condiciones de Trabajo.	Sí, folio 70 al 94	

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

ANEXO 2.2
PLANILLA DE CÁLCULO Y VALIDACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS

FL-CUOC-06
Versión: 01

ID Nro : 311867
Nombre del Llamado :SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO –
Modalidad : Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2016.
Oferente **: KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.**
Fecha : 31-05-2016

ITEM	Descripción	PERIODO			Índices Por Año			Promedio
		2012	2013	2014	2012	2013	2014	
1	El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente							
	Activo corriente	Gs 233.242.600	Gs 274.284.381	Gs 375.734.149	233.242.600,00	971,04	8,16	77.747.859,73
	Pasivo corriente	Gs 0	Gs 282.466	Gs 46.049.814				
2	Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total							
	Pasivo total	Gs 0	Gs 282.466	Gs 46.049.814	0,00	0,00	0,06	0,02
	Activo total	Gs 777.973.856	Gs 800.833.287	Gs 762.390.290				
3	Índice de Rentabilidad: porcentaje de Utilidad después de impuestos o Pérdidas con respecto al capital							
	Utilidad neta	Gs 153.720	Gs 2.542.197	Gs 80.595.661	0,00	0,00	0,12	0,04
	Patrimonio neto	Gs 777.973.856	Gs 800.550.821	Gs 687.094.868				

INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO	
LIQUIDEZ:	El promedio de los últimos 3 años es mayor que 1.
ENDEUDAMIENTO:	El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80.
RENTABILIDAD:	El promedio de los últimos 3 años no es negativo.

Observaciones del Comite:

ADAL KYELDELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

ANEXO 3.2
PLANILLA DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

00015

ID Nro : 311867
Nombre del Llamado :SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL
Modalidad : Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2016.
Oferente **: KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.**
Fecha : 31-05-2016

N°	Descripción del Contrato	Contratante	Contrato N°	Año de formalización	Vigencia	Monto	Constancia de Conformidad
1	Contrato de Prestación de Servicios	Supermercado La Bomba S.R.L.	sin número	2013	12 meses	160.000.000	Sí, presenta
2	Contrato de Prestación de Servicios	Engineering S.A.	sin número	2013	12 meses	144.000.000	Sí, presenta
3	Contrato de Prestación de Servicios	Sussy Sacco La Academia	sin número	2013	12 meses	36.000.000	Sí, presenta
4	Contrato de Prestación de Servicios	Sussy Sacco La Academia	sin número	2014	12 meses	36.000.000	Sí, presenta
5	Contrato de Prestación de Servicios	Supermercado La Bomba S.R.L.	sin número	2014	12 meses	160.000.000	Sí, presenta
6	Contrato de Prestación de Servicios	Viccar Service de Víctor Rolando López	sin número	2014	12 meses	36.000.000	Sí, presenta
7	Contrato de Prestación de Servicios	Viccar Service de Víctor Rolando López	sin número	2015	12 meses	36.000.000	Sí, presenta
8	Servicio de Limpieza Integral para la Policía Nacional	Policía Nacional	09/2015	2015	13 meses	630.000.059	Sí, presenta
9	Contrato de Prestación de Servicios	Sussy Sacco La Academia	sin número	2015	12 meses	36.000.000	Sí, presenta

Total de la Oferta presentada **2.485.109.232**
Requerimiento del 50% de la oferta presentada **1.242.554.616**
Sumatoria de contratos declarado como Experiencia y Capacidad Técnica **1.274.000.059**

ADAL KYRI JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

ANEXO 4.2
ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ID Nro : 311867
Nombre del Llamado :SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL
Modalidad : Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2016.
Oferente **: Kuña Guapa de Mafara S.A.**
Fecha : 31-05-2016

LOTE 2

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Referencial		OFERTA DE KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.		DIFERENCIA E/ PRECIO REFERNCIAL Y OFERTA	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total IVA Incluido	En Monto	En Porcentaje
1	Deposito Ñemby	Mes	16	15.000.000	240.000.000	6.408.503	102.536.048	-8.591.497	-57,28
2	Archivo de Félix Bogado	Mes	16	3.000.000	48.000.000	2.903.957	46.463.312	-96.043	-3,20
TOTAL LOTE 2					**288.000.000**		**148.999.360**		-48,26

DA. KYELLIE SGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA